

44
1905

EXPEDIENTE N^o 44

Gobernacion

(Límites del D. N.)

Se rinde informe sobre el
ocurso de varios vecinos de mullege
quienes pretenden que los límites de los
Distritos Norte y Sur de la Baja Cal. sean
los del paralelo 29 y no el 28 que actual-
mente tienen

Gol. nuevo 1905



SECCIÓN III.

NÚM. 912

El Jefe Político del Distrito Sur de la Baja California en oficio número 1053 fecha 13 de Septiembre último, dice á esta Secretaría lo siguiente:

" Varios vecinos de Mulegé, de este Distrito, en -
ocurso fechado el 22 del corriente, me dicen lo siguien-
te:- Los que suscribimos, mayores de edad, comercian-
tes. mineros, y vecinos de esta Cabecera, ante usted,
con el derecho de petición que nos concede la Consti-
tución política de la República, muy respetuosamente
exponemos:- Tenemos necesidad de hacer llegar por el -
digno conducto de usted, al C. Presidente de la Repúbli-
ca el ocuro que acompañamos, suplicando á usted aten-
tamente se sirva robustecer nuestra petición, haciendo
conocer las diversas circunstancias que concurren direc-
tamente á formar el fondo de ella, las cuales, nadie -
mejor que usted, puede demostrar, puesto que ha gober-
nado los dos Distritos y conoce sus necesidades apremian-
tes, así como habrá previsto la manera eficaz de obviar-
se.- Confiados en el recto criterio é ideas de orden,-
moralidad y progreso en la Administración pública, que
tanto le caracteriza,- A usted ocurrimos, suplicando se
sirva obsequiar nuestra petición, é informar á nuestro
Primer Magistrado de la Nación sobre las causas que im-
piden el desarrollo de las Empresas Mineras é Industria-
les de Calmallí y puntos cercanos, entre los paralelos
28 y 29 de latitud Norte.- Y tengo el honor de trascri-
birlo á usted para su conocimiento y resolución, acom-
pañándole el ocuro á que se hace referencia, y manifes-
tándole, por vía de informe, lo siguiente:- Primero: -

Enc. Mar.
13 de 1905
Puntaje
el informe
diciendo q.
no es de
acceder
si lo es
vía de
los ocuro.
R. M. S.



1891

De conformidad al artículo segundo del Decreto de 5 de Junio de 1890 los límites del Distrito Sur del Territorio son: por el Norte, el paralelo 28; por el Este el Golfo de California y por el Sur y Oeste, el Oceano Pacífico. I según el artículo 10/o. de la Ley de Organización Judicial de 9 de Septiembre de 1903, el expresado Distrito comprende dos partidos judiciales, el llamado del Centro y el del Sur. Los límites Septentrionales - del Partido Judicial del Centro son los mismos de todo el Distrito, esto es, el paralelo 28 y los meridionales los del Norte de la Municipalidad de la Paz, ó sea una línea imaginaria que parte del punto llamado San Juan, en el Golfo de California, al denominado Santa Elena, - en el Oceano Pacífico, pasando por los ranchos El Sauzal, Cerritos, Buenos Aires y las Cruces, en la expresada Municipalidad. Segundo:- La disposición de la Secretaría de Fomento, declarando que en materia de minería los asuntos que tuvieren su origen desde el paralelo 29 al Sur debían tratarse en la Agencia establecida en Mulegé, Cabecera del Partido Judicial del Centro, ha motivado necesariamente que mientras los mineros establecidos en la región comprendida entre los 28 grados y 29 de latitud Norte pueden ventilar sus denuncias en la Agencia de Mulegé, se hayan sujetos, en cuanto á las cuestiones de los órdenes judicial y administrativo á las Autoridades de Ensenada, Cabecera del Distrito y - partido judicial del Norte, lo cual ciertamente no deja de ser una grave anomalía. Tercero- La expresada zona del Territorio comprendida entre los 28 y 29 de latitud Norte, aunque escasa en elementos de vida, es - pródiga en elementos minerales, circunstancia por la cual desde el año de 1880, en que se descubrió el campo aurífero de Calmallí hasta la fecha, algunos habitantes de Mulegé entre los cuales figuran algunos de -



los ocursoantes, son poseedores de terrenos con una superficie aproximada de 45,000 hectareas y propietarios de más de cuarenta minas casi todas tituladas. La expresada región debe ser objeto de atención por parte del Gobierno, tanto para que la población llegue á ser estable, cuanto porque las empresas que allí se han establecido no tropiecen con dificultades prolijas en sus operaciones, ya que, por lo general, tienen que hacer fuertes inversiones de capital y de trabajo para vencer la escasez de elementos de vida, como el agua combustible, forrajes, etc., que son indispensables para el asiento de cualquier negocio.- Cuarto: Militan en favor de la instancia de los peticionarios, (que en concreto, desean que el limite Norte del Distrito Sur sea el paralelo 29, que las autoridades del mismo, del orden judicial y administrativo, ejerzan jurisdicción desde dicho limite,) la circunstancia de que dentro de la expresada zona están enclavadas empresas tan importantes como la Compañía Flores Hale cuyas concesiones pasaron hacer propiedad de una Empresa de Boston, Estados Unidos, y la San Juan Mining Company, quienes tiene que ventilar sus negocios parte en este Distrito y parte en el Distrito Norte, para lo cual se ven obligadas á constituir apoderados en Ensenada, que les ocasiona gastos de consideración, á la par que moratorias de transcendencia por la falta de vías rápidas de comunicación,"

Lo que transcribo á usted á fin de que se sirva informar, acompañándole copia del ocurso á que se hace referencia.

LI..... ###



BERTAD Y CONSTITUCIÓN-----MÉXICO, FEBRERO 20 DE 1905.

Corral

Al

Jefe Político del Distrito Norte de la Baja Cal.

ENSENADA.



Al márgen dos estampillas de cincuenta centavos cada una debidamente canceladas con un sello que dice:--Vicente Gorosave, Agosto 22 de 1904, Mulegé Baja California.- Ciudadano Presidente de la República.- Los que - subscribimos, comerciantes, mineros, industriales y - agricultores, mayores de edad y vecinos de esta Municipalidad, ante usted con derecho de petición que nos concede la Constitución Política de la República, muy respetuosamente exponemos: desde que el Congreso Nacional decretó se dividiera en dos Distritos la Baja California denominados Norte y Sur, comprendiendo los partidos judiciales del Centro y Sur de éste último Distrito; y el partido Norte formando el Distrito de su nombre con la sola variación de que el grado 28 de latitud Norte sirviera de límite meridional de este Distrito, quedó con este motivo segregado la extensión de un grado, - pues los límites del partido anteriormente eran hasta el grado 29 de latitud Norte; con cuya segregación los intereses de los exponentes sufrieron servicios de consideración á causa de que el Mineral de Calmallí quedó dividido con una línea no determinada sobre el terreno, correspondiendo gran parte al Sur pero el todo sujeto á la jurisdicción de las autoridades del Distrito Norte, quienes radican en Ensenada de Todos Santos distante 200 leguas de aquel lugar, gran parte de las cuales hay que transitar por lugares absolutamente desiertos; se carece de comunicación y cualquier asunto por pequeño que sea en que se necesite ocurrir á las autoridades del Distrito Norte, ocasiona no solamente grandes costos sino también mucha pérdida de tiempo y los perjuicios consiguientes.-- Para formarse idea de lo que es aquella parte del Territorio, con respecto de lo que - venimos exponiendo, basta decir que la correspondencia que se dirige de aquellos lugares á la Ensenada tiene



que enviarse por correo á Santa Rosalía, para de allí seguir por Guaymas á Nogales pasar á los Estados Unidos de América y volver al Territorio, á Ensenada vía San Diego, y esta es la vía más violenta; la otra que existe es por mar en el Vapor " Curacao " que toca cada mes á Santa Rosalía y Ensenada.- Estas y otras razones que seríaprolijo enumerar determinan un estado agónico en los negocios actualmente embrionarios y cuando justamente necesitan la mano protectora y benéfica del Supremo Gobierno, para que desaparezcan ó minoren las dificultades ya que no es posible por hoy que se establezcan vías de comunicación más eficaces á las exigencias de los negocios y el público en general.- El ramo de minería es el único que sostiene á los habitantes de aquella región; este ramo de la riqueza pública ha principiado á dar señales de vida especialmente en el Distrito Mineral de Calmallí, debido á la muy acertada disposición de esa Superioridad, declarando que en materia de minería los asuntos debían tratarse ante la Agencia de la Secretaría de Fomento establecida en este lugar la cual conoce actualmente dentro de los límites que tenía el expartido Centro, es decir hasta el grado 29. Esta sola medida ha traído benéficos resultados al progreso de aquella región; pero aún nos queda difícil la solución para su bien estar y prosperidad debido á que no está declarado que corresponda al conocimiento de las demás autoridades del partido Centro los asuntos administrativos y judiciales.- Por tanto, -A Usted Señor Presidente de la República, por conducto de nuestro Jefe Político del Distrito Sur, ocurrimos suplicando se digno tomar en consideración las razones expuestas y resolver lo que tenga á bien en el sentido de que vuelva á tener sus antiguos límites el partido Centro en todos los ramos de Administración.- Protestamos á usted nues-

tra adhesión y respeto.- Mulegé, Baja California, Agosto 22 de 1904.- V. Gorosave.-Rúbrica.- J. S. Romero.- Rúbrica y demás signatarios.-

ES COPIA.- México, Febrero 20 de 1905.

El Subsecretario,

Mig. S. Mucio

Minuta



Sección 1^a
Número 262.

Pinde in
formal no.
bre de
de vecinos
de Mulegé
quienes
pretenden
que los
limites de
los Distritos
Norte y Sur
del Territ.
de la Ba-
ja Calif.
sea el paralelo
del 29 y
no el 28.
y: actual-
mente tie-
nen

EN contestación al oficio número 912, girado por la Sección Tercera, fechado el 20 de Febrero último, en el cual se sirve usted transcribir un informe del C° Jefe Político del Distrito Sur del Territorio, apoyando un ocurso, cuya copia se me acompaña, de varios vecinos de Mulegé solicitando que se fije como línea divisoria de los Distritos Norte y Sur del mismo Territorio, el paralelo situado á los 29° de latitud Norte en vez del paralelo 28° que actualmente divide ambos Distritos; y rindiendo el informe que á bien tiene usted pedirme, ^{repetidamente,} paso á exponer lo ^{que sigue:} siguiente.

Los ocursoantes, vecinos todos de Mulegé, Municipalidad del Distrito Sur, aducen como razones para fundar su petición: 1: ^{que} perjuicios que reportan en sus intereses por la pérdida de tiempo y los gastos que tienen que erogar al ocurrir para cualquier asunto á las autoridades de esta Ensenada, situada á ^{65 y kilómetros} ~~sesenta y~~ leguas de Calmallí, gran parte de las cuales hay que recorrer por lugares desiertos; 2: ^{que} de Calmallí hay necesidad de remitir la correspondencia para este Puerto á Santa Rosalía, de allí á Guaymas, luego á Nogales y, atravezando por territorio americano, á San Diego, para que de este punto llegue á su destino, ó por el Vapor "Curaçao" que hace un viaje cada mes entre la Ensenada y Santa Rosalía; y, 3: ^{que} Calmallí ha principiado á dar señales de vida, principalmente en el ramo de minería, único que sostiene á los habitantes de esa región, debido al acuerdo de la Secretaría de Fomento á virtud del cual se tramitan los negocios de minas de esa región ante la Agencia de Mulegé.

El C° Jefe Político del Distrito Sur, por cuyo conducto hicieron su solicitud los signatarios del indicado ocurso



so, manifiesta en su informe: 1º: Que conforme á las leyes vigentes el límite Norte del Distrito Sur del Territorio, así como el límite también Norte del Partido Judicial del Centro es el paralelo 28° de latitud Norte; 2º: Que por resolución de la Secretaría de Fomento los negocios relativos á los denuncios de minas ubicadas entre los paralelos 28° y 29° se tramitan ante la Agencia de Minería de Mulegé, teniendo los mineros de esa región que ocurrir á las autoridades de esta Ensenada para los negocios del orden judicial y administrativo, lo cual estima el expresado funcionario como una grave anomalía; 3º: Que la zona comprendida entre los paralelos 28° y 29° de latitud Norte, escasa en elementos de vida, es pródiga en elementos minerales, por lo cual algunos habitantes de Mulegé, entre los que figuran algunos de los signatarios del ocurso, son poseedores de cerca de cuarenta y cinco mil hectareas de terreno y, propietarios, de más de cuarenta minas; y, 4º: Que " militan en favor de la instancia de los peticionarios, (que " en concreto, desean que el límite Norte del Distrito Sur " sea el paralelo 29°, que las autoridades del mismo, del orden judicial y administrativo, ejerzan jurisdicción desde " dicho límite,) la circunstancia de que dentro de la expresada zona están enclavadas empresas tan importantes como " la Compañía Flores Hale, cuyas concesiones pasaron á ser " propiedad de una empresa de Boston, Estados Unidos, y la " San Juan Mining Company, quienes tienen que ventilar sus " negocios parte en este Distrito y parte en el Distrito Norte, para lo cual se vén obligadas á constituir apoderados " en Ensenada, que les ocasiona gastos de consideración, á " la par que moratorias de trascendencia por la falta de " vías rápidas de comunicación."

En mi concepto, no son de atenderse ni las razones en que se apoyan los ocursoantes, ni las causales aducidas por

el C° Jefe Político del Distrito Sur, para pretender que se segregue de este Distrito Norte, la zona comprendida entre los paralelos 28° y 29° de latitud Norte, por los motivos que paso á exponer:



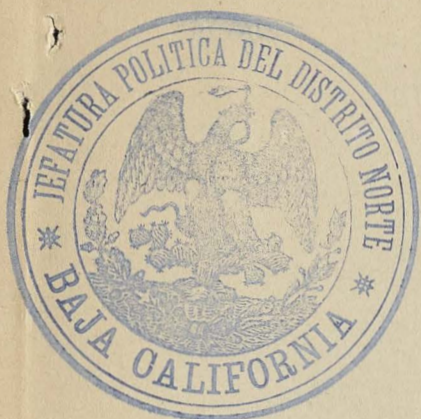
PRIMERO: Los perjuicios que resienten los signatarios del ocurso, residentes en Mulegé, Municipalidad del Distrito Sur, por los gastos que tienen que erogar y por la dilación en el despacho de sus negocios, cuando necesitan ocurrir á las autoridades de esta Ensenada, no son de tenerse en cuenta, para cambiar la línea divisoria de los Distritos Norte y Sur del Territorio: 1º: Porque de ser atendibles, por razones iguales pueden pretender después, adquiriendo minas y terrenos ubicados en San Fernando ó Santa Catarina, minerales que se encuentran entre los paralelos 29° y 30° de latitud Norte, que la línea divisoria de dichos Distritos, sea, no el paralelo 29°, sino el 30°; 2º: Porque los residentes en esta Ensenada, propietarios de minas y terrenos en Calmallí, de atenderse la gestión de los signatarios del ocurso, reportarán los perjuicios que los Señores Gorosave y socios pretenden evitarse, pues para el arreglo de sus asuntos judiciales y administrativos relativos á las propiedades que tienen entre los paralelos 28° y 29°, se verán obligados á erogar gastos y á sufrir las dilaciones consiguientes al ocurrir á las autoridades del Distrito Sur del Territorio; y, no parece equitativo que para favorecer los intereses de personas que residen en el Distrito Sur, se perjudiquen los intereses de los residentes en ~~este Distrito~~ *del Distrito Norte*; y, 3º: Porque, de tenerse en cuenta semejante argumentación, por motivos iguales las Compañías colonizadoras y de irrigación que tienen cuantiosos intereses en esta frontera, podrían pretender que la línea divisoria de la República, fuera, no el paralelo situado á los 32° 42' de latitud Norte, sino el paralelo 31°, pues de e-



**# la distancia -
blecida entre
Ensenada y
Calmalli en
correo que ha-
ce en tierra -
ra por tierra
dos veces al
mes; y si
bien es cierto
lo que al-
guna comu-
nidad...*

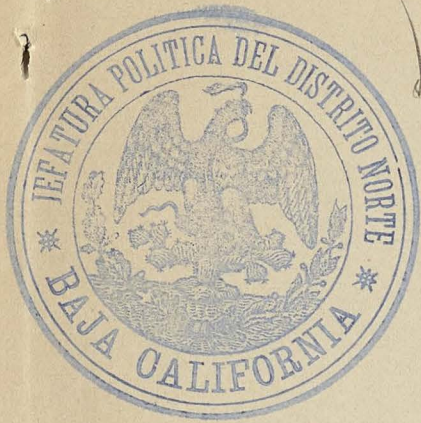
sa manera se evitarían los gastos que tienen que erogar pa-
ra constituir apoderados en esta Ensenada, y, las dilacio-
nes consiguientes, al ocurrir en sus asuntos judiciales ó
administrativos á las autoridades de este Distrito.

SEGUNDO: No es de atenderse, para acceder á la solici-
tud de los peticionarios, el argumento que se basa en las
comunicaciones que existen entre Calmallí y esta Ensenada,
porque, ~~si bien es cierto, que la correspondencia~~ de Calma-
llí dirigida á este Puerto, es por la vía indicada por los
Señores Gorosave y socios, la manera de favorecer la indi-
cada región, no es segregarla de este Distrito, sino comu-
nicarla con este Puerto, por mar; esto es facil y no muy
costoso, pués el Gobierno, sin tener que vencer grandes di-
ficultades, puede arreglar con la "Compañía de Desarrollo
de la Baja California", que hace el tráfico marítimo entre
San Diego, Cal., y esta Cabecera, prolongar los dos viajes
que mensualmente hace á San Quintín, hasta Santo Domingo,
Puerto situado á cuarenta kilómetros de Calmallí y en don-
de está establecida una Sección Aduanal. Así tendrá ^{agud} ~~una~~ mi-
neral segura y pronta comunicación, -tres días, con esta po-
blación, y, tan frecuente, como la necesita en las condi-
ciones en que se encuentra, reportando, además, sus habi-
tantes, la ventaja de poderse proporcionar á precios menos
caros de los actuales, los artículos de primera necesi-
dad: Ventaja que no reportarán con el hecho de segregar la
región indicada del Distrito, pués las comunicaciones con
Santa Rosalía, que es el Puerto más cercano del Golfo de
California, son por tierra, por muy mal camino, -hay que a-
travesar la sierra-, y tardan de cuatro á cinco días. Es
verdad que estableciendo la comunicación por mar, á que me
refiero, los vecinos de Mulegé, signatarios del ocurso que
motiva este informe, no se evitan los perjuicios que pre-
tenden evitarse, pero en cambio se favorecen los intereses



de los habitantes de la región situada entre los paralelos 28° y 29° de latitud Norte que se quiere segregar de este Distrito.

TERCERO: No es de tenerse en cuenta el argumento que se basa en el desarrollo que la minería ha tomado en Calmallí, -lo que no es verdad-, debido á la resolución de la Secretaría de Fomento para que se tratimen los denuncios de minas ubicadas en ese mineral ante la Agencia de Mulegé, ni la anomalía que el C° Jefe Político del Distrito Sur encuentra en que se tramiten ante el Agente de Minería del Partido Centro los denuncios de minas y se diriman las contiendas judiciales en este Distrito, -anomalía que en mi concepto no existe, no teniendo ninguna intervención en la tramitación de los denuncios de minas, las autoridades judiciales y políticas del Territorio- porque, la manera indicada, para darle más impulso á ese ramo, de ser cierto el hecho, y de existir la dicha anomalía, sería, no segregar la región de que se trata de este Distrito, sino la creación de una Agencia de Minería en Calmallí; creación ya resuelta por la Secretaría de Fomento, pués el 21 de Diciembre último se me pidió terna para el nombramiento de ese Agente, terna que remití en 5 de Enero próximo pasaso. Es verdad, que de esa manera no se evitan los signatarios del ocuro de referencia, los perjuicios que con su gestión pretenden evitarse, pero en cambio, sí se favorecen los intereses de los residentes en Calmallí, no por el desarrollo de la minería en esa región, sino porque se les evitan los gastos de apoderado en Mulegé para denunciar minas, y, porque los honorarios de los peritos, -hoy costosos por la distancia que tienen que recorrer para el desempeño de su cometido-, serán menores. He dicho, que no es verdad que debido á la resolución de la Secretaría de Fomento para que la tramitación de los denuncios de minas ubicadas en el mi



neral de Calmallí, se haga ante el Agente de Mulegé, haya tenido incremento la industria minera en esa región, y, estoy en lo justo. El hecho cierto, es, que el mineral de Calmallí está hoy en circunstancias nada bonancibles ^{de} inferiores á la época en que los denuncios de minas situadas entre los paralelos 28° y 29° se tramitaban ante la Agencia de esta Ensenada. Pero tan pueril sería atribuir el decaimiento del mineral á la resolución de las Secretaría de Fomento á que se refieren los ocursoes, como atribuirle su progreso, si este de verad fuera un hecho. El mineral está ~~decaido~~ ^{decaido} por una serie de fracasos que ha sufrido la "Ibarra Gold Mining Company"; Compañía á cuya sombra se poblaba y progresaba aquel, y que ha suspendido sus trabajos, porque, no obstante que ha invertido en la explotación de las minas de su propiedad cerca de un millón de pesos, ha tenido pérdidas de consideración, ya debido á que los metales no son tan abundantes y ricos como es necesario para que paguen los gastos, ya, -como se creé generalmente-, por mala administración. ¿Y, si una Compañía poderosa que tiene establecida hacienda de beneficio; que disponía para sus comunicaciones ^{de} buque propio, y podía proporcionarse á precios relativamente baratos los artículos de consumo necesario para la vida de sus trabajadores, combustible, herramienta, &. &., no ha hecho prosperar el mineral de Calmallí en la medida que era de esperarse, -aunque si le debe la creación del pueblo, el establecimiento de algunos negocios mercantiles, el de algunos campos mineros que han podido proporcionarse víveres, herramienta, &. &. en la tienda de la "Ibarra", al iniciar sus trabajos, -la segregación de la zona comprendida entre los paralelos 28° y 29°, de este Distrito, para evitar á los signatarios del ocurso, vecinos de la Municipalidad de Mulegé, Distrito Sur del Territorio, los gastos y di



laciones consiguientes para gestionar judicial ó administrativamente ante las autoridades de esta Ensenada el despacho de sus negocio, tendrá la virtud de convertir una región despoblada, en que el trabajo es caro y la vida costosa, en un mineral floreciente? ¿Esa segregación hará surgir en la zona comprendida entre los paralelos 28° y 29°, población, hombres de empresa y capital?

CUARTO: No es de atenderse el razonamiento basado en que algunos de los signatarios del ocurso de referencia son propietarios de cerca de cuarenta y cinco mil hectareas de terreno y de cuarenta minas, ubicadas entre los paralelos 28° y 29°, para segregar esa región de este Distrito, porque, la extensión de ella es de un millón noventa mil hectareas, aproximadamente, y los intereses de los Señores Gorosave y socios, no deben de preponderar sobre los intereses de los propietarios de terreno veinticuatro veces más grandes que los de los peticionarios; porque los habitantes y propietarios de los terrenos ubicados en la mencionada zona deben de conocer sus intereses, y, si á éstos conviniera segregarlos de este Distrito, habrían ya ocurrido al Supremo Magistrado de la República para lograr su objeto, ahorrando las molestias de tal gestión á personas que no son vecinas del Distrito y cuya gestión no está siquiera motivada por el temor de ver amenazadas gravemente las propiedades que poseen en Calmallí, sino por la mira de evitarse los gastos y dilaciones consiguientes al tener que ocurrir á las autoridades de esta Ensenada en sus negocios judiciales ó administrativos; gastos y dilaciones que no afectan los intereses públicos y que tienen forzosamente que reportar las personas que emprenden especulaciones en Distritos, Estados ó Naciones en donde no residen.

QUINTO: No es de tenerse en cuenta el argumento basado en que la Compañía Flores Hale, cuyas concesiones pertene-



cen hoy á una empresa de Boston, Estados Unidos, y la San Juan Mining Company, tienen que ventilar sus negocios, parte en el Distrito Sur y parte en este Distrito, teniendo que constituir apoderados en esta Ensenada que les ocasionan gastos de consideración, á la par que moratorias de trascendencia por la falta de vías rápidas de comunicación, para cambiar los límites del Distrito, porque, de atenderse, la Compañía Mexicana de Terrenos y de Colonización y la de Desarrollo de la Baja California, que tienen intereses de grande importancia en la zona que se pretende segregar de este Distrito, tendrían que erogar gastos de consideración para constituir apoderados en Mulegé y ~~en~~ La Paz, á la par que sufrirían en el despacho de sus negocios moratorias de trascendencia por la falta de vías rápidas de comunicación, y, no es equitativo, como ya he dicho, perjudicar intereses de personas radicadas en este Distrito en pró de los intereses de personas radicadas fuera ~~del Distrito~~ ^{de él.}

Creo haber demostrado que los argumentos ~~exponidos~~ ^{expuestos} por los signatarios del citado ocurso, entre los cuales está en primer término Don Vicente Gorosave, ~~acaudalado~~ comerciante español -que no tiene el derecho de petición en materias políticas-, cuyos hijos han optado por la nacionalidad española, y el C° Jefe Político del Distrito Sur para pretender que ~~sea~~ el paralelo situado á 29° de latitud Norte sea el límite de los Distritos Sur y Norte del Territorio, carecen de valor. Paso ahora á exponer algunas consideraciones de interés público, que, en mi concepto, deben de tenerse presentes para desechar la instancia de que se trata.

Es un hecho indiscutible y reconocido, la excepcional importancia de este Distrito por lo proximidad á la vecina República del Norte; importancia á la cual debe su creación; que se haya establecido en este Puerto la Aduana Marítima;



que el Tribunal de alzada sea el Tribunal Superior del Distrito Federal, en vez de ser el de La Paz; que el Juzgado de Distrito se cambiara de La Paz á esta Ensenada; importancia á la cual obedecen las concesiones hechas á las Compañías de Colonización, de Irrigación, & &; medidas, todas, que tienden á dar vigoroso impulso al desarrollo de los elementos que el Distrito tiene para su prosperidad, procurando el aumento de su población y la inversión, en él, de capital extranjero, ora en empresas agrícolas, ora en empresas mineras. Pues bien, ¡en estas circunstancias y contrariando esas tendencias, personas que no residen en la Municipalidad, ni tienen siquiera en su abono poseer entre los paralelos 28° y 29° intereses cuantiosos, procurando evitarse los gastos que tienen que erogar para ocurrir á las autoridades de esta Ensenada, pretenden segregar del Distrito, con perjuicio de los generales y valiosos intereses de éste, una extensa y rica zona mineral, -tal vez la más rica de la Municipalidad-, que si hoy por hoy apenas tienen vida industrial incipiente, en porvenir, no lejano, está destinada á ser fuente de riqueza y de prosperidad, con beneficio de los mismos signatarios del ocurso.

Esperando que con lo expuesto ^{quede} ~~deje~~ cumplimentado el acuerdo de esa Superioridad á que al principio hice referencia, me es honroso, ^{reiterar á Vd.} ~~á la vez, reiterarle~~ las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. Cal., Marzo 11 de 1905.

El Coronel Jefe Político,

Culio Vega

Al C°

Secretario de Gobernación.

México, D. F.